

## **1 ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA):**

**¿Quiénes están obligados?**

Conforme a los artículos 111 al 120 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR) y el Reglamento Parcial de la LISLR en materia de Precios de Transferencia (Decreto N° 1.152), así como la Providencia Administrativa N° SNAT/2012-0031 del SENIAT, están obligados:

- **Personas naturales, jurídicas o entidades que celebren operaciones con partes vinculadas (empresas relacionadas o vinculadas), domiciliadas o no en Venezuela, cuando dichas operaciones afecten su base imponible del ISLR.**
- **Sujetos que realicen operaciones con entidades domiciliadas en países o territorios de baja imposición fiscal o que no mantengan convenios de intercambio de información con Venezuela.**

## **2 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS (FORMULARIO PT- 99):**

Obligación anual mediante la cual el contribuyente informa al SENIAT el detalle de las operaciones realizadas con partes vinculadas durante el ejercicio fiscal. Deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio gravable a través del portal SENIAT en línea.

El contribuyente debe conservar el Estudio de Precios de Transferencia y toda la documentación soporte durante el plazo de prescripción de 6 años establecido en el Código Orgánico Tributario. Ante requerimiento del SENIAT, la documentación deberá ser presentada en el plazo que se establezca en la notificación correspondiente.